



ALCALDÍA DE PASTO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO No. 0881-

(27 NOV 2012)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0284 DEL 17 DE JULIO DE 2003, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.**

El Alcalde Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone: "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el manual interno de convivencia, es deber de la administración pública, velar por el cumplimiento y difundir el respeto entre las personas que hacen parte de la administración, cualquiera que sea esta su denominación, brindando a los trabajadores las herramientas necesarias y oportunas para el buen desempeño de sus funciones, logrando así un ambiente de cooperación y cordialidad al interior de la administración municipal.

Que el Decreto ley 734 de 2002 establece las conductas a tener en cuenta por parte de los funcionarios públicos al interior de la administración, señalando en su art. 23 que el no cumplimiento de los deberes, o la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, así como la prohibición y violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses que se presenten al interior de la administración pública, dará lugar a incurrir en falta disciplinaria por parte del funcionario que la cometa, la cual será sancionada de conformidad con la ley.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, el art. 34 de la ley 734 de 2002, establece los deberes de todo funcionario público, los cuales deberán ser acatados por todos y cada uno de los funcionarios vinculados a la administración municipal.

Que el comité de ética deberá estar conformado por miembros activos de la administración municipal, dentro de los cuales se destacaran los funcionarios de nivel directivo de la entidad y un representante de los trabajadores.

Que en virtud de lo anterior el Alcalde Municipal de Pasto, en merito de lo expuesto:



ALCALDÍA DE PASTO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO No. 0881

( 27 NOV 2012 )

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0284 DEL 17 DE JULIO DE 2003, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el Comité de Ética al interior de la Alcaldía Municipal de Pasto, Nariño, como instancia orientadora del Despacho del Alcalde, el cual se regirá por el presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Comité de Ética estará integrado por:

- a). Alcalde Municipal o su delegado quien lo preside.
- b). Secretario de Gobierno
- c). Secretario General
- d). Secretario de Salud
- e). Secretario de Infraestructura y Valorización
- f). Secretario Bienestar Social
- g). Secretario de Cultura.
- h). Secretario de Planeación
- i). Secretario de Agricultura
- j). Jefe Oficina de Control Interno
- k). Subsecretario de Talento Humano
- l). Representante de los empleados de Carrera administrativa

**ARTICULO TERCERO.** El Comité de Ética tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1- Definir las políticas del programa.
- 2- Diseñar las estrategias para dinamizar la ética.
- 3- Promover la conformación de comunidades de prácticas éticas en las Diferentes áreas de la Alcaldía Municipal.
- 4- Evaluar los resultados de Ética para ajustar la gestión.

ALCALDÍA DE PASTO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO No. 0881

( 27 NOV 2012 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0284 DEL 17 DE JULIO DE 2003, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.**

5- Ser la voz oficial de la Alcaldía Municipal en la interpretación de los dilemas de los Sistemas de Ética que se presenten.

6- El Comité de Ética deberá reunirse con una periodicidad de una (1) vez al mes, para tratar asuntos que le conciernan en razón de su competencia y de forma extraordinaria, cuando así lo requiera el representante legal de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.** El Comité de Ética de la Alcaldía de Pasto, tendrá un coordinador, quien trabajara en estrecha conexión con el Comité.

**ARTICULO QUINTO.** Designase como coordinador del Comité de Ética al Secretario General del Municipio de Pasto.

**ARTICULO SEXTO.** El coordinador del Comité de Ética es el agente executor y dinamizador del proceso de Gestión de Ética de la Alcaldía Municipal de Pasto y sus principales funciones son:

1. Convocar y participar en las reuniones del Comité.
2. Coordinar el diseño y ejecución de planes de acción para la gestión de Ética a partir de las decisiones del Comité.
3. Hacer seguimiento a los planes de acción éticos.
4. Identificar promotores de prácticas éticas en las distintas áreas.
5. Promover la realización de acciones formativas y comunicativas en torno a las prácticas de los principios de éticas en las diferentes dependencias.
6. Coordinar los procesos de evaluación a los principios de ética.
7. Motivar a los funcionarios públicos en prácticas de los principios éticos, coordinar las reuniones con los promotores de las mismas.
8. Ejercer el rol mediador en situaciones de conflicto o dilemas éticos para generar procesos reflexivos en torno a prácticas no éticas que se den en la Alcaldía Municipal.



ALCALDÍA DE PASTO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO No. 0881-  
27 NOV 2012

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0284 DEL 17 DE JULIO DE 2003, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

ARTICULO SEPTIMO. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto.

27 NOV 2012

HAROLD GUERRERO LOPEZ  
Alcalde Municipal

Proyectó:

JAIME A. SANTACRUZ SANTACRUZ  
Jefe Oficina Control Interno

Revisó y Aprobó:

Castulo Cisneros Trujillo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica